

El interesado podrá en el plazo de quince días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Falcón Salvador.
Documento: 52698429-R.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Carlos López Romero, ante mí el Secretario General que doy fe en Almensilla a 20 de julio de 2011.—(Firma ilegible).

34F-9934

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, presentado por don Antonio Cantos Mendoza, con DNI 75345649-H, en representación de la sociedad mercantil Antonio Cantos Mendoza, S.L., con CIF B-41826884, para la construcción de un centro de gestión de residuos urbanos recogida, transporte y almacenamiento temporal de residuos de construcción, demolición y metales féreos y no féreos en las parcelas números 143 y 144 del polígono número 12, paraje denominado «Castilleja de Talhara», de este término municipal según el proyecto de octubre de 2010 y su anexo, ambos sin visar, redactados por don Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas (Colegiado número 605).

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 apartado f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose por medio del presente anuncio a información pública el referido proyecto de actuación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todos los interesados puedan examinar el expediente administrativo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Benacazón a 20 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

6W-7010-P

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Entrada y Uso del Teatro municipal «Federico García Lorca», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124, de fecha 1 de junio de 2011, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose la citada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y USO DEL TEATRO MUNICIPAL «FEDERICO GARCÍA LORCA».

Artículo 1. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada y utilización del Teatro municipal, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible de este precio público está constituido por el acceso al visionado de proyecciones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actividad cultural que desarrolle en el Teatro municipal «Federico García Lorca», así como la utilización del mismo por personas físicas, jurídicas y Asociaciones que soliciten su uso.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público las personas, físicas, jurídicas y asociaciones que accedan o utilicen las instalaciones del Teatro municipal.

Artículo 4. Beneficios fiscales

— Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria que corresponda para la entrada al Teatro municipal de aquellas personas empadronadas mayores de 65 años.

— Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria que corresponda para la entrada al Teatro municipal de aquellas personas empadronadas pensionistas, jubiladas y discapacitadas, que presenten en el Registro General de este Ayuntamiento, con carácter previo a la actuación de que se trate, la documentación que se requiera en cada caso por el Ayuntamiento para acreditar fehacientemente su situación.

— Estará exenta del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, la utilización del Teatro por instituciones públicas o docentes o asociaciones sin ánimo de lucro, todas ellas municipales, cuyas actividades redunden en beneficio de la población. En el caso de que se proceda al cobro de cuotas a los beneficiarios por parte de estas entidades, el Ayuntamiento podrá acordar que lo recaudado o parte de ello se ingrese en las arcas municipales para sufragar los costes de mantenimiento.

— Gozarán de una bonificación del 100% de todos los asistentes a los espectáculos cuando ello haya sido expresamente declarado por Resolución del órgano competente.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público por la entrada al Teatro municipal se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas, en función del caché artístico del espectáculo y público al que se dirige:

| Espectáculos | Importe(euros) Adultos | Importe (euros) Infantil (12 años o menor de 12 años de edad) |
|--------------|------------------------|--|
| Categoría A | mínimo 16€ máximo 18€ | mínimo 12€ máximo 16€ |
| Categoría B | mínimo 12€ máximo 14€ | mínimo 8€ máximo 12€ |
| Categoría C | mínimo 8 € máximo 10€ | mínimo 6€ máximo 8€ |
| Categoría D | mínimo 6 € máximo 8€ | mínimo 4€ máximo 6€ |
| Categoría E | mínimo 4 € máximo 6€ | 3€ |
| Categoría F | 2€ | 1€ |

El precio público a aplicar a cada espectáculo se fijará con base en dichos criterios, previo informe técnico al respecto.

La cuantía del precio público por la utilización del Teatro municipal se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

— Utilización del Teatro municipal, en días laborales, se establece una tarifa fija, sin posibilidad de descuento de 100€/día o 50€/media jornada.

— Utilización del Teatro municipal los sábados, domingos y festivos, se establece una tarifa fija, sin posibilidad de descuento de 120€/día o 60€/media jornada.

En caso de grabación y comercialización del espectáculos se exige, mencionar en los soportes en cuestión, el lugar y la entidad donde se ha realizado, es decir, Teatro Federico García Lorca, Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

A las tarifas antes referidas les serán de aplicación las siguientes normas:

a) La adquisición de entradas para el acceso a la sala del Teatro municipal, únicamente dará derecho al disfrute de los visionados de representaciones teatrales, películas cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

b) Las utilidades de uso del Teatro municipal, se entenderá caducas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones por un periodo de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo de tiempo.

Artículo 6. *Obligación de pago*

1. La obligación del pago del precio público nace desde la solicitud de cada entrada en el Teatro municipal y por tanto el pago se realizará en el momento de entrar al Teatro.

2. O bien, la obligación del precio público regulado en este Ordenanza nace desde que se conceda licencia por el órgano competente para el uso o aprovechamiento del dominio público.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo al inicio de la actividad de que se trate, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal o en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación municipal.

La resolución del órgano competente, por la que se autorice la utilización del Teatro municipal, contendrá, así mismo, la aprobación de la liquidación del precio público.

3. En el caso de cambios de fecha de la actuación o de suspensión de la misma, se deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán con antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la actuación prevista, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. En el caso de cambiar la fecha, el órgano competente deberá conceder nueva autorización. En caso de que la suspensión se comunique con posterioridad al plazo indicado anteriormente, no se procederá al reintegro del precio público correspondiente.

Artículo 7. *Obligaciones materiales y formales*

1. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones del Teatro municipal, vendrán obligadas a la adquisición del correspondiente tiquet de entrada al recinto señalado. En el caso de personas empadronadas pensionistas, jubiladas, discapacitadas que tienen derecho a una bonificación del 50% del precio público, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento con carácter previo, a la actuación de que se trate, la documentación que se requiera, en cada caso, por el Ayuntamiento para acreditar fehacientemente su situación.

2. Para los casos de la utilización del Teatro, las personas y entidades interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinte días hábiles, solicitud detallando como mínimo la fecha, uso previsto, duración y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia. En particular, se ha de presentar:

- Solicitud del interesado.
- Seguro de la actividad o espectáculo.
- En el caso de empresas: Certificado de estar de alta en el IAE.
- En el caso de instituciones públicas o docentes o asociaciones sin ánimo de lucro: Certificado o documento análogo que acredite su carácter de no tener ánimo de lucro.
- Declaración responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

— Memoria Técnica del espectáculo o actuación donde se detalle:

1. Datos del espectáculo o actuación: Título, autor, dirección, caché, tipo de público, duración, sinopsis y programa (en caso de actuaciones musicales).
2. Condiciones Técnicas: Escenario, sonido, iluminación, tiempo de montaje, personal necesario (taquillero y vigilante de sala) y camerinos, cuyos gastos correrán, en todo caso, a cuenta del beneficiario de la autorización.
3. Publicidad del espectáculo.

En el supuesto de que la solicitud no acompañe los documentos referidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución, por el órgano competente.

3. El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento u órgano gestor en cada caso se establezcan.

4. El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

5. Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas.

6. El beneficiario de la autorización, además del pago del precio público que corresponda, será responsable de la limpieza y de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo y estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

Todos los desperfectos se valorarán al coste real de la reparación del bien dañado o al valor de reposición a precio de mercado.

7. El beneficiario de la autorización se hará cargo, en todo caso, de los gastos que se generen por los derechos de autor por parte de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Artículo 8. *Inspección y Recaudación*

Las inspecciones y recaudaciones de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones*

En todo caso, lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la preceptiva exposición pública de la misma y será de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo y publicación, que agota la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castilleja de Guzmán a 7 de julio de 2011.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

34W-9078

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes inmuebles fecha 14/04/2011, abajo indicada; la misma se intentó el 09/08/2011 y el 10/08/2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Avda. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente núm.: 2009 1164.

Notificación núm.: 17907.

Datos del destinatario: Ludiroal Santo Eufemia S.L. CL Albarizas, 25. 41940 Tomares (Sevilla).
NIF/CIF: B91053629.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal, Ludiroal Santo Eufemia S.L. NIF B91053629 domiciliado en CL Albarizas, 25 han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

Relación de bienes:

Plaza de garage Avda. de la Filosofía 15, 1, -1, 137.
Referencia catastral 0771401QB6307S0165HP.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 7.871,70 euros, por los débitos 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes:

Plaza de garage Avda. de la Filosofía 15, 1, -1, 137.
Referencia catastral 0771401QB6307S0165HP.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 7 de septiembre de 2011.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-11050

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes fecha 16/06/2011, abajo indicada; la misma se intentó el 27/07/2011 y el 04/08/2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Av. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente número: 2010 106.

Notificación número: 19110.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28464458A.

Castaño Vaquera María Antonia.

C/. Boticario, 0009 11, 41120 Gelves (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Castaño Vaquera María Antonia NIF 28464458A domiciliado en C/. Boticario, 0009 11, han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

Relación de bienes:

Crt. San Juan Palomares 5 local 23.

Ref. catastral 2684803QB6328S0019IQ.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 114071,13 euros, por los débitos 2009 Plusvalía-2010 I.B.I.(URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, número 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes:

Crt. San Juan Palomares 5, local 23.

Ref. catastral 2684803QB6328S0019IQ.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.